

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y por la otra parte, EDUARDO ALFREDO JESUS GONZALEZ LOPEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.491, en su calidad de representante legal de la empresa GIT LTDA., con NIT No 830.050.503-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de economía mixta y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, articulo 51 del decreto 2474 de 2008, haciendo uso de la contratación privada. b) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., requiere de una herramienta de soporte tecnológico que le permita administrar la información de los procesos de la Compañía, consolidándola y administrándola a nivel nacional, de tal manera que permita presentar posibles alternativas de mejoramiento a la alta dirección. c) Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA es favorable para la Aseguradora teniendo en cuenta la experiencia, especialidad, idoneidad y conocimiento por parte de ésta, en las actividades aquí contratadas, ademas que tiene la representación exclusiva de Methodware Ltda., proveedor internacional de dicho Software, para Sur y Centro América. d) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. e) Que en atención a que en la compañía no existe personal que ejecute las actividades objeto del presente contrato, se justifica y se hace necesario la contratación f) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el cerificado de disponibilidad presupuestal No. 1216 expedido el 13 de noviembre de 2008, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00), como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete a entregar de forma real y material la herramienta Enterprice Risk Asesor V6 WorkGroup: 1 Builder y 3 Assessor. Entrenamiento en funcionalidad de la herramienta con cronograma de la oficina de Gestión Integral del Riesgo por 40 horas, incluyendo en el contrato Soporte Técnico.



PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. del desarrollo del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a: cumplir con el objeto contractual.

El entrenamiento y la funcionalidad de la herramienta debe estar enfocado a la necesidad a suplir en el desarrollo de los sistemas de administración del riesgo en POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
- 3. Evaluar periódicamente el desempeño del CONTRATISTA.
- 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender EL CONTRATISTA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ha informado a EL CONTRATISTA los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberá suministrar toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato es contra entrega de las licencias y desarrollo del entrenamiento y funcionalidad con la herramienta a adquirir el cual consta de 40 horas estará establecido por el cronograma o programación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, EL CONTRATISTA recibirá como honorarios totales hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00).

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS



POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará a él CONTRATISTA el valor total del presente contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de tesorería de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. El pago de la factura se liquidará a la TRM del día de la cancelación de la misma.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y EL CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial, aún terminado y liquidado el presente contrato, para lo cual EL CONTRATISTA adhiere el acuerdo de confidencialidad suscrito en el mes de julio por parte del Instituto de los Seguros Sociales y La POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de sinjestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá



proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. Sin embargo para su ejecución, se requiere de la aprobación de las pólizas que amparan el contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento.

El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V. el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes o, a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Jefe Oficina Gestión Integral del Riesgo, quien expedirá las certificaciones correspondientes, de conformidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Regional Bogotá y D.C.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1216 expedido el 13 de noviembre de 2008, por la Oficina de Presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000.00).



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOCIAL APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 2 8 NOV 2008

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. CONTRATISTA

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

EDUARDO ALFREDO JESUS GONZALEZ

LOPEZ

Representante Legal

Elaboro: Revisó: Omar Vanegas Sandra Rey